

BAHRÉIN: NIÑOS ATRAPADOS EN UN LABERINTO DE INJUSTICIA

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Amnesty International Publications

Publicado originalmente en 2013 por Amnesty International Publications
International Secretariat
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido
www.amnesty.org

© Amnesty International Publications 2013

Índice: MDE 11/057/2013

Idioma original: inglés.

Edición española a cargo de:
CENTRO DE LENGUAS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL
Valderribas, 13.
28007 Madrid
España

Todos los derechos reservados. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida por cualquier medio, sin pago de tasas, con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar sus efectos. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, y podrá exigirse el pago de una tasa.

Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 3 millones de simpatizantes, miembros y activistas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



ÍNDICE

Legislación bahreiní contradictoria	5
Normas internacionales sobre la infancia	6
Detención y presunta tortura de niños	7
Niños juzgados y condenados	11
Conclusión y recomendaciones	13
Notas finales	15

En los últimos dos años se ha detenido y recluido a decenas de niños a causa de los actos de protesta contra el gobierno que vienen celebrándose en los pueblos y ciudades de mayoría chií de Bahréin,¹ y se los ha acusado, entre otras cosas, de participar en “concentraciones ilegales”, intervenir en disturbios, quemar neumáticos o arrojar cócteles molotov contra patrullas policiales. Algunos han quedado en libertad sin cargos, pero decenas de ellos están siendo juzgados en la actualidad o se hallan recluidos sin juicio en espera de que se lleve a cabo una investigación. Según informes, algunos niños han sido víctimas de torturas y malos tratos, infligidas con el fin de obligarlos a firmar “confesiones” que, posteriormente, se han esgrimido ante los tribunales para incriminarlos a ellos y a otras personas.

Estos actos se cometen a menudo en comisarías de policía o en la sede de la Dirección General de Investigación Criminal en la capital, Manama, cuando se interroga a los menores de edad tras su detención. Posteriormente, se los traslada a Fiscalía, para seguir haciéndoles preguntas. Muchos de estos interrogatorios policiales y de la Fiscalía se llevan a cabo sin que esté presente un abogado. En ciertos casos, se han presentado cargos formales contra los menores de edad, se los ha declarado culpables y se los ha condenado a penas de prisión de entre 6 meses y 10 años. De conformidad con la legislación bahreiní, los adolescentes de 15, 16 y 17 años son considerados adultos y, por tanto, enjuiciados ante tribunales penales y recluidos en prisiones de adultos, lo que contraviene las obligaciones contraídas por Bahréin en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que es Estado Parte.

Desde el levantamiento popular que estalló el 14 de febrero de 2011 y fue aplastado en marzo del mismo año, las fuerzas de seguridad bahreiníes han cometido graves violaciones de derechos humanos y han provocado la muerte de decenas de manifestantes, contra quienes han utilizado fuerza excesiva e innecesaria. Según grupos de derechos humanos y asociaciones políticas locales aún hay, como mínimo, 2.000 personas encarceladas a causa del levantamiento y las protestas, algunas de las cuales cumplen largas penas de prisión, impuestas en juicios que incumplieron las normas internacionales de justicia procesal. Entre ellas hay, al menos, 20 presos de conciencia, recluidos únicamente por el ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión. Otras continúan recluidas sin cargos ni juicio, en espera de que se lleven a cabo las correspondientes investigaciones. Muchas han asegurado haber sido torturadas durante los interrogatorios, pero en Bahréin la impunidad es generalizada. Así, varios agentes de policía acusados de haber causado la muerte o torturado a manifestantes han sido absueltos o condenados a penas de prisión muy leves, contra las que están recurriendo en la actualidad. Pero en la mayoría de los casos, las violaciones de derechos humanos no se investigan ni independiente ni imparcialmente, y por supuesto no llegan a enjuiciarse con éxito. Tampoco se han aplicado aún las recomendaciones clave formuladas por la Comisión de Investigación Independiente de Bahréin, creada en junio de 2011 y presidida por el profesor Mohammad Cherif Bassiouni.

En consonancia con lo recomendado por el Parlamento de Bahréin en julio de 2013, el rey ha dictado varios decretos destinados a suprimir la disidencia y a restringir aún más la libertad de expresión y reunión. Estos decretos han endurecido las penas previstas en la Ley Antiterrorista de 2006² y han prohibido por un periodo indefinido toda manifestación, sentada, marcha o concentración pública en la capital, Manama. Parte de las disposiciones de estos decretos socavan algunos de los derechos de los niños, incluido el derecho a la libertad de reunión.

LEGISLACIÓN BAHREINÍ CONTRADICTORIA

Las disposiciones de la legislación bahreiní relativa a los menores de edad, sobre todo las que afectan a aquellos que entran en conflicto con la ley, no cumplen las normas internacionales de justicia de menores. Según el artículo 4 de la Ley sobre la Infancia de 2012, se considera menor de edad a cualquier persona que no supere los 18 años.³ Sin embargo, en las situaciones de conflicto con la ley, se trata como adulto a cualquiera que haya cumplido 15 años. Según la Ley de Justicia Juvenil de 1976, es menor de edad cualquier persona que no supere los 15 años. A su vez, el artículo 32 del Código Penal de Bahréin declara que "no incurrirá en responsabilidad [penal] ninguna persona que no supere los 15 años de edad en el momento en que se cometa el delito". Asimismo, el artículo en cuestión establece que, cuando la persona tenga menos de 15 años "en el momento de la comisión de un acto constitutivo de delito", se le aplicarán las disposiciones de la Ley de Justicia Juvenil de 1976. En la práctica, la edad mínima de responsabilidad civil está en siete años,⁴ umbral extremadamente bajo en comparación con las normas internacionalmente aceptadas.

Las disposiciones del Código Penal y de la Ley Antiterrorista de 2006 se aplican a toda persona detenida en relación con las protestas contra el gobierno. En el caso de los niños menores de 15 años, los tribunales de menores aplican las penas prescritas en la Ley de Justicia Juvenil: hasta 10 años en casos de delitos graves, hasta 5 años en casos de delitos menores y hasta 3 años en casos de "problemas conductuales".

El artículo 2 de la Ley de Justicia Juvenil menciona varias situaciones en las que se considera que un menor de edad tiene problemas conductuales, entre ellas, aquellas en las que éste se vea implicado en prostitución, juego o drogas, practique el absentismo escolar, duerma a la intemperie o ejerza la mendicidad.

En enero de 2013, durante la visita de Amnistía Internacional al centro de menores de Ciudad Issa, al sur de Manama, trabajadores del centro confirmaron a nuestra delegación que algunos niños estaban recluidos por ser considerados homosexuales o porque no se ajustaban a las normas sociales tradicionales y que, de hecho, había niñas que habían ingresado en el centro a petición de sus familias, porque salían con chicos. Al parecer, otros niños, incluido uno de tan sólo 12 años, estaban recluidos por haber participado en disturbios.

En agosto de 2013, el rey dictó un decreto por el que se ampliaba la lista de problemas conductuales, que pasaban a incluir también "ser sorprendido participando en una manifestación, marcha, concentración pública o sentada", lo que contraviene abiertamente el artículo 15 de la Convención sobre los Derechos del Niño.⁵ Además, el decreto añade que si se sorprende a un menor de edad participando en una manifestación, el Ministerio del Interior informará de ello, por escrito, a sus padres. Si seis meses después de este aviso se descubre al mismo menor de edad en otra manifestación, su padre podrá ser condenado a prisión, al pago de una multa o ambas cosas. Así, este nuevo decreto priva al niño de un derecho básico —el derecho a la libertad de asociación—, y podría interpretarse como un castigo colectivo.

El artículo 6 de la Ley de Justicia Juvenil prohíbe encarcelar a personas menores de 15 años que comentan un delito, a quienes supuestamente se deberán imponer penas sustitutivas a la privación de libertad. Sin embargo, en la práctica, la mayoría de los niños menores de 15

años juzgados y condenados por las protestas antigubernamentales han sido recluidos en el centro de menores de Ciudad Issa, controlado por el Ministerio del Interior, donde se les priva de libertad. Durante el día, son trabajadores sociales quienes se hacen cargo del bienestar de los niños recluidos en el centro, pero de noche los reemplaza la policía bahreiní. Con frecuencia, es por la noche cuando los niños son víctimas de tortura y malos tratos; a veces se los interroga en el mismo edificio, y en otras ocasiones en comisarías de policía.

Una vez que los niños que cumplen penas de prisión en el centro llegan a la edad de 15 años, se los traslada a prisiones para adultos, como la prisión de Jaw, en el sureste del país, para que cumplan allí el resto de la condena.

Según el artículo 24 de la Ley de Justicia Juvenil, si la policía sospecha que un niño (de menos de 15 años) está implicado en una actividad considerada delictiva, éste puede permanecer hasta siete días recluido en un mismo centro (centro de menores) en espera de que se lleve a cabo una investigación. La Fiscalía podrá ampliar dicho plazo por periodos semanales mientras siga en curso la investigación.

Quienes han cumplido 15 años en el momento en el que presuntamente delinquieron son tratados como adultos. De acuerdo con la información recibida por Amnistía Internacional, en la prisión del Dique Seco (isla de Al Muharraq) hay al menos 100 niños de entre 15 y 18 años en espera de que se completen las correspondientes investigaciones o de ser juzgados. Otros se encuentran recluidos en la prisión de Jaw, donde cumplen condena.

Los niños menores de 15 años, tras ser detenidos e interrogados, comparecen ante la Fiscalía de Menores, que determina si recluirlos, ponerlos en libertad o renovar sus órdenes de detención si lo estima necesario. Si se presentan cargos contra ellos y son juzgados, el juicio se celebra en un tribunal de menores.

NORMAS INTERNACIONALES SOBRE LA INFANCIA

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado jurídicamente vinculante al que Bahrein se adhirió sin reservas en 1992. Los principios fundamentales subyacentes a este instrumento son la no discriminación, la atención al interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo y el respeto a sus opiniones.

Según la Convención, se entiende por niño cualquier ser humano de menos de 18 años. En 2011, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (órgano que vigila la aplicación de la Convención) instó al gobierno de Bahrein a elevar la edad legal de responsabilidad hasta los 12 años como mínimo, a elevar la edad de responsabilidad penal plena a 18 años y a otorgar la protección de la justicia juvenil a todos los niños menores de 18 años.⁶

Entre los principios rectores de la justicia juvenil, aplicables a toda persona menor de 18 años que entre en contacto con el sistema de justicia penal, figuran los siguientes: detención o encarcelamiento sólo como último recurso, sometidos a revisión periódica, durante el menor tiempo posible y con el compromiso de buscar alternativas a la detención cuando sea posible; prohibición de la reclusión en régimen de aislamiento; separación de los niños y los

adultos en los centros de detención; y atención a las necesidades particulares de los menores de edad bajo custodia, e hincapié en la reforma y rehabilitación social de los menores de edad presos.

El artículo 37 de la Convención pide a los Estados Partes que velen por que:

- Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad.
- Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Al igual que los adultos, los niños tienen derecho a tener opiniones propias, a expresarlas y a reunirse para intercambiar opiniones. El artículo 13.1 de la Convención afirma que "el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño".

A su vez, el artículo 15.1 recalca que "los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas".

DETENCIÓN Y PRESUNTA TORTURA DE NIÑOS

Hay niños que han sido detenidos sólo por participar en concentraciones públicas "ilegales" o en manifestaciones no autorizadas, mientras que a otros los han detenido por sospechase que han participado, de una u otra forma, en actos de violencia, como quemar neumáticos en vías principales para interrumpir el tráfico, atacar patrullas policiales con cócteles molotov o tirar piedras a las fuerzas de seguridad. Los manifestantes y las fuerzas de seguridad parecen estar inmersos en un círculo de violencia. Los manifestantes afirman que los actos de violencia que cometen son respuestas a la brutalidad policial, al uso excesivo de la fuerza por parte de la policía (como el empleo indiscriminado de gases lacrimógenos), a la detención y el encarcelamiento de numerosos chifés, entre ellos destacadas personalidades políticas y

religiosas de la comunidad chií, y a los malos tratos que se les infligen a éstos bajo custodia. Esta violencia de "ojo por ojo y diente por diente" se ha agravado de forma considerable durante los últimos meses. Si bien es cierto que las autoridades bahreiníes tienen la obligación de mantener el orden público, también lo es que deben hacerlo de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

En un memorando enviado a las autoridades bahreiníes el 2 de agosto de 2013, Amnistía Internacional les recordaba que la labor policial en las reuniones debía basarse en consideraciones de derechos humanos. El hecho de que una reunión sea ilegal, o de que se produzcan infracciones leves de la ley durante una reunión pacífica, no debe llevar necesariamente a la decisión de disolverla. Del mismo modo, cuando una pequeña minoría intenta que una manifestación pacífica se vuelva violenta, la policía debe garantizar que quienes protestan pacíficamente puedan seguir haciéndolo, y no utilizar los actos violentos de unos cuantos como pretexto para restringir o impedir el ejercicio de los derechos de la mayoría. La decisión de disolver una reunión deberá tomarse sólo como último recurso, y respetando escrupulosamente los principios de necesidad y proporcionalidad, es decir, exclusivamente cuando no haya otra forma de proteger un fin legítimo y cuando el grado de violencia alcanzado tenga más peso que el derecho de reunión de la población. La policía debe recurrir primero a la resolución pacífica de las disputas y a métodos de persuasión, negociación y mediación, tanto antes de las reuniones como durante su transcurso, para impedir así el recrudecimiento de las disputas y evitar recurrir a restricciones o al uso de la fuerza.

Aunque los tratados internacionales de derechos humanos aplicables hacen sólo referencia a "reuniones pacíficas", una reunión no pierde automáticamente su carácter pacífico sólo porque haya esporádicamente o de forma aislada brotes de violencia o porque ciertas personas tengan comportamientos ilegítimos.⁷

A continuación, exponemos a modo de ejemplo varios casos de niños detenidos y, en ocasiones, sometidos a tortura o malos tratos.

Sayed Hassan Sayed Mohammad Shubbar, de 14 años, fue detenido por la policía el 17 de septiembre de 2013 cuando participaba con su familia y con otras personas en la celebración del cumpleaños de un imán chií en una *husainiya (mezquita chií)* de Al Sahla, pueblo situado al oeste de Manama. Según la información que le consta a Amnistía Internacional, fue trasladado a la comisaría de policía de Al Jamis en torno a las siete de la tarde. Lo interrogaron durante casi tres horas en relación con unos disturbios en los que se habían quemado neumáticos cerca de Al Sahla ese mismo día. Al parecer, un agente de policía le dijo que se hiciera informante y le dio su número de teléfono.

El padre del niño fue a la comisaría hacia las diez de la noche de ese mismo día y consiguió convencer a la policía de que lo dejaran en libertad. Tuvo que firmar un documento en el que se comprometía a llevarlo de nuevo a la comisaría a la mañana siguiente. El 18 de septiembre, la policía llevó a Sayed Hassan Sayed Mohammad Shubbar a la Fiscalía, donde fue interrogado durante varias horas por un fiscal, sin que estuviera presente un abogado. El fiscal lo acusó formalmente de quemar neumáticos y ordenó su detención durante siete días mientras se llevaba a cabo una investigación.

A continuación, la policía lo llevó a la comisaría de Al Jamis, donde lo sometieron a exámenes médicos, para trasladarlo luego al centro de menores de Ciudad Issa. El 25 de septiembre compareció de nuevo ante el fiscal, que ordenó su detención durante otros siete días para continuar con la investigación. Sus padres, que no pudieron visitarlo en el centro de detención hasta el 23 de septiembre, comunicaron a Amnistía Internacional que se encontraban muy preocupados, sobre todo porque su hijo estaba perdiendo días de clase. El 2 de octubre la Fiscalía ordenó su liberación bajo fianza para que pudiera retomar sus estudios, aunque una de las condiciones de la fianza era que la familia debía llevarlo de nuevo a la Fiscalía siempre que se lo convocara. Sayed Hassan Shubbar quedó en libertad al día siguiente. Su padre firmó en comisaría un documento por el que se comprometía a llevar a su hijo ante la policía si lo llamaban para interrogarlo. Los cargos en su contra no se han retirado.

Jafar Abdel Jalil Radhi al Miqdad, de 15 años, fue una de las 14 personas (10 de ellas, menores de edad) detenidas la madrugada del 5 de septiembre de 2013 en una piscina de la localidad de Adari, al sur de Manama, por agentes de policía vestidos de civil. Los llevaron al Departamento de Investigación Criminal para investigarlos. Más tarde, Jafar Abdel Jalil al Miqdad explicó a su familia que lo habían encerrado en una habitación, con los ojos vendados, y lo habían obligado a permanecer de pie durante unas 20 horas. Asimismo, añadió que le habían propinado repetidamente patadas y puñetazos en distintas partes del cuerpo, incluida la cabeza. Lo amenazaron con violarlo si no "confesaba" haber participado en un ataque con cócteles molotov contra una patrulla de policía, en el que además se quemaron neumáticos en la vía pública, ocurrido el 2 de junio de 2013. Él negó toda implicación en los hechos y aseguró a la policía que ni siquiera se había acercado al lugar en el que éstos se produjeron. Sin embargo, algunas de las personas detenidas "confesaron", al parecer bajo tortura, que él las había acompañado. El 6 de septiembre, alrededor de las cuatro de la madrugada, Jafar Abdel Jalil al Miqdad llamó a su familia para decirle que se encontraba bien y que estaba en el Departamento de Investigación Criminal. Posteriormente, la policía cortó la llamada. Ese mismo día, lo llevaron a la Fiscalía, donde lo interrogaron sin que estuviera presente un abogado. Jafar Abdel Jalil al Miqdad aseguró al fiscal que lo habían torturado y que la policía quería obligarlo a declararse culpable, a lo que él se había negado. De nuevo, negó ante el fiscal haber participado en el incidente del 2 de junio, pero éste ordenó su detención durante un periodo de 60 días, en espera de que se llevara a cabo una investigación. También se dictaron órdenes de detención de 60 días contra todas las demás personas detenidas junto con él.

Ese mismo día lo trasladaron a la prisión del Dique Seco. El 10 de septiembre, llamó a su familia y les comunicó que las autoridades penitenciarias le habían informado de que tenía permiso para recibir una visita familiar el 11 de septiembre. Luego empezó a hablar sobre las torturas y los malos tratos que había sufrido en el Departamento de Investigación Criminal, pero un guardia penitenciario cortó la llamada. El 11 de septiembre, sus padres acudieron a la cárcel a visitarlo, pero no pudieron verlo, ya que, según las autoridades penitenciarias, ese día no estaba previsto que recibiera visitas. Finalmente, pudieron verlo el 2 de octubre. Durante todo el periodo de detención, no se le permitió hablar con su abogado. El 12 de noviembre la Fiscalía prorrogó la detención del grupo otros 45 días. Sin embargo, Jafar Abdel Jalil al Miqdad y otras 12 personas quedaron en libertad el 1 de diciembre.

Ali Hatem Ali Salman, de 14 años, fue detenido el 26 de agosto de 2013 en una cafetería del barrio de Sanad, en el sur de Manama. Antes de su detención, un vehículo de patrulla de la policía había ardiendo a causa de un cóctel molotov. Según informes, Ali Hatem Ali Salman se encontraba jugando con amigos a un juego de mesa cuando unos agentes de policía lo detuvieron junto a otras cinco personas, y se lo llevaron a la comisaría con los ojos vendados. Según contó a su familia y a su abogado, durante el interrogatorio al que lo sometieron le propinaron golpes y descargas eléctricas para que “confesara” su implicación en los disturbios. El 27 de agosto compareció ante la Fiscalía de Menores, donde negó las acusaciones y denunció las torturas y los malos tratos. La Fiscalía de Menores ordenó su detención durante siete días mientras se investigaba. A las cuatro de la madrugada del día 28 de agosto lo trasladaron a un centro de menores.

El 3 de septiembre, en presencia del padre y el abogado de Ali Hatem Ali Salman, la Fiscalía de Menores prorrogó su orden de detención siete días más. Ali Hatem Ali Salman se enfrenta a los cargos de “concentración ilegal” y “participación en disturbios”. No permitieron a su familia visitarlo hasta el 5 de septiembre. El 10 de septiembre, la Fiscalía de Menores lo dejó en libertad bajo fianza.

Ali Muslim Ebrahim, de 15 años, fue detenido por agentes de policía en su domicilio de Al Hidd, en el norte de Bahrein, a las 2.45 de la madrugada del 8 de septiembre de 2013. Cuando su padre les abrió la puerta, los agentes afirmaron que el nombre del hijo figuraba en una lista de personas cuya detención había ordenado la Fiscalía, aunque no le mostraron ninguna orden de detención. Lo llevaron a la comisaría de policía de Al Hidd, donde lo sometieron a un interrogatorio policial durante el cual, de acuerdo con la información recibida, le propinaron golpes en la cabeza. Lo obligaron a “confesar” haber “participado en concentraciones ilegales”, “arrojado cócteles molotov” y “participado en disturbios”. El 10 de septiembre compareció ante la Fiscalía acompañado de su abogado, y se retractó de la “confesión”, alegando que la había hecho bajo coacción. La Fiscalía ordenó su detención durante 45 días, mientras se llevaba a cabo la investigación, y fijó su próxima vista para el 25 de octubre. Permaneció recluido junto con otros menores de edad en el bloque 11 de la prisión del Dique Seco hasta que quedó en libertad bajo fianza, el 22 de octubre.

Ali Muslim Ebrahim padece diabetes, por lo necesita inyecciones de insulina y una dieta especial. No se sabe bien si está recibiendo con regularidad la debida atención médica.

Mohammad Mohammad Abdulnabi Abdulwasi, de 16 años, fue detenido en su casa de Sitra el 11 de diciembre de 2012, cuando la policía antidisturbios irrumpió en la vivienda sin mostrar, al parecer, ninguna orden de detención. Al parecer, durante la operación la policía rompió la puerta principal y se llevó dinero y otros objetos que encontraron en la casa. Mohammad Mohammad Abdulnabi Abdulwasi pudo llamar a su familia dos días después de la detención, cuando les dijo que estaba recluido en la prisión del Dique Seco. Al día siguiente de su detención lo llevaron a la Fiscalía sin que lo acompañara un abogado ni ningún familiar. Quedó en libertad sin cargos el 20 de diciembre de 2012 por la noche. Ese mismo día por la mañana había sido trasladado de la prisión del Dique Seco, en el noreste de Bahrein, a un centro de detención de menores en Ciudad Issa, donde su familia pudo ir a verlo. Según la información recibida por Amnistía Internacional, tras detenerlo, la policía lo tuvo hasta seis horas en un vehículo policial, mientras realizaba sus rondas. Más tarde,

durante su interrogatorio en la prisión del Dique Seco, parece que los agentes encargados de interrogarlo lo golpearon.

NIÑOS JUZGADOS Y CONDENADOS

En virtud del Código Penal y de la Ley Antiterrorista de 2006, se han presentado cargos formales contra menores de edad, que posteriormente han sido juzgados en tribunales penales, en juicios que no cumplían las normas internacionales de justicia procesal, y condenados a prisión. Al menos dos de ellos recibieron penas de 10 años de prisión. En numerosos casos, los acusados han denunciado haber sido torturados y sometidos a malos tratos para extraer de ellos "confesiones", en las que después se basaron las sentencias condenatorias dictadas en su contra.

A continuación, exponemos a modo de ejemplo varios casos de niños juzgados y condenados a prisión.

Jehad Sadeq Aziz Salman y Ebrahim Ahmed Radi al Moqdad, ambos de 16 años, fueron detenidos el 23 de julio de 2012 durante una protesta contra el gobierno en Bilad al Qadeem, al oeste de Manama. Tras su detención, los llevaron a una comisaría de policía del barrio de Al Qudhaibiya, en Manama, y luego al Departamento de Investigación Criminal para interrogarlos. De ahí, los condujeron a la Fiscalía para seguir haciéndoles preguntas. No les permitieron hablar con sus familias ni ponerse en contacto con abogados hasta casi 48 horas después de la detención, y no hubo ningún letrado presente durante su interrogatorio. Tras casi 48 horas, pudieron por fin llamar a sus familias para decirles dónde estaban reclusos. El 16 de octubre, comparecieron, junto con dos adultos, ante el Tribunal Penal Superior. Contra todos ellos pesaban cargos como "intento de asesinato", "incendio de un vehículo policial", "concentración ilegal y disturbios", "lanzamiento de cócteles Molotov" e "intento de robo de un vehículo policial".

El 4 de abril de 2013, el tribunal condenó a cada uno de los dos menores de edad a 10 años de prisión. Según uno de los abogados de los niños, su sentencia condenatoria se basó en "confesiones" que ellos aseguran que les obligaron a firmar sin la presencia de un abogado ni de familiares y de las que se retractaron durante el juicio. El 29 de septiembre, el Tribunal Penal Superior de Apelación confirmó las condenas. Los abogados han presentado un recurso ante el Tribunal de Casación. Los dos continúan reclusos en la prisión de Jaw.

Hussain al Hawaj, de 15 años, fue detenido por agentes de seguridad vestidos de civil en la capital de Bahréin, Manama, el 7 de diciembre de 2012, alrededor de las cuatro de la tarde, tras unos enfrentamientos entre manifestantes y la policía. Había ido a ver a su abuelo y se dirigía, al parecer, a un restaurante situado al otro lado de la calle para comprar algo de comer. Lo llevaron a la Fiscalía a las tres de la madrugada, sin que lo acompañara un abogado ni algún adulto que lo representara, acusado de prender fuego a cubos de basura comunitarios y de participar en disturbios. Luego lo recluyeron en la prisión del Dique Seco. Su familia no pudo verlo hasta después de 10 días; les dijo que había estado detenido en una comisaría de policía, donde lo habían golpeado, amenazado y obligado a firmar unos documentos que no le dejaron leer, para llevarlo posteriormente a la Fiscalía. Su abogado aseguró que lo habían coaccionado para que "confesara". Compareció varias veces ante el

tribunal y fue acusado formalmente de "concentración ilegal", "incendio premeditado" y "participación en disturbios". La Sala 1 del Tribunal Penal Superior lo condenó el 9 de junio a cinco años de prisión. Posteriormente fue trasladado a la prisión de Jaw. Según su familia, todos los testigos de cargo eran policías, que pronunciaron declaraciones contradictorias ante el tribunal. La vista del recurso de apelación estaba prevista para el 9 de septiembre, pero se aplazó porque Hussain al Hawaj se encontraba en el complejo médico Al Salmaniya, donde le estaban tratando un esguince que se había hecho en la mano izquierda al resbalar en prisión. El 18 de noviembre, el Tribunal Penal Superior de Apelación redujo su condena de cinco a un año de prisión. Tras haber cumplido condena, el 8 de diciembre salió de la prisión de Jaw.

Ali Faysal al Shoufa, estudiante de enseñanza secundaria, de 17 años, fue detenido la madrugada del 12 de marzo de 2013 en el domicilio de sus padres, en la localidad de Al Koura, cerca de Ciudad Issa, al sur de Manama. Le confiscaron el ordenador portátil y el teléfono móvil, y lo llevaron al Departamento de Investigación Criminal, donde –sin que estuviera presente un abogado– lo interrogaron durante varias horas sobre unos mensajes que había publicado en Twitter.

Luego lo trasladaron a la Fiscalía. Fue acusado formalmente de haber insultado al rey de Bahrein en Twitter entre los años 2011 y 2013. Permaneció casi dos meses recluido en la prisión del Dique Seco en espera de que concluyera la investigación. Quedó en libertad bajo fianza el 8 de mayo, cuando aún no había terminado el juicio en su contra. El 25 de junio de 2013, el Tribunal Penal de Primera Instancia lo condenó a un año de prisión. Él negó los cargos en su contra, y declaró ante el tribunal que se había limitado a reenviar mensajes de otras personas que él no había publicado personalmente. Su abogado ha recurrido tanto el fallo como la condena, y se ha fijado una vista para el 30 de diciembre. Si lo encarcelaran sólo por el cargo mencionado, Amnistía Internacional lo consideraría preso de conciencia.

Ali Faysal al Shoufa no se encuentra actualmente en prisión y está asistiendo a clases. El 4 de octubre, a las siete de la mañana, la policía lo detuvo de nuevo en su casa y se lo llevó. No informaron a sus padres de los motivos de la detención ni del lugar al que se lo llevaban. Más tarde, sus padres lo buscaron, sin éxito, en varias comisarías de policía. Ese mismo día, a las 22.30, llamó a su familia para decirles que estaba en la comisaría de policía de Al Wusta, y que lo habían dejado en libertad, tras lo cual su padre acudió a recogerlo. Sus padres habían preguntado por él en esa misma comisaría de policía, pero les habían dicho que no estaba allí. Ali Faysal al Shoufa fue interrogado durante varias horas en relación con un incidente ocurrido en la misma localidad un día antes, cuando él estaba en clase, en el que se habían quemado neumáticos.

Hussain Mohammad Mahdi Kadhem, de 15 años en la actualidad, fue detenido en una piscina de Al Malikiya a principios de abril de 2013. La policía lo trasladó primero al domicilio de sus padres, y luego se lo llevó. Permaneció una semana recluido en una comisaría de policía de Ciudad Hamad, donde fue interrogado. Posteriormente quedó en libertad. El 8 de mayo, lo llevaron ante un fiscal de menores, que ordenó su detención durante una semana, mientras se investigaba. La orden de detención se renovó varias veces, y Hussain Mohammad Mahdi Kadhem fue recluido en el centro de menores de Ciudad Issa. Posteriormente compareció ante un tribunal de menores, donde lo condenaron, el 5 de septiembre, a seis meses de prisión por "concentración ilegal". Este periodo de reclusión

podría ampliarse, ya que, según su abogado, la condena depende de la observación de buena conducta. Si los informes de los trabajadores sociales del centro de menores no son satisfactorios, el tribunal podría ampliarla otros seis meses. El abogado la ha recurrido. A fecha de 11 de diciembre de 2013 se habían aplazado tres sesiones de apelación. Continúa recluido en el centro de menores. Si el motivo de su reclusión fuera sólo el cargo de "concentración ilegal", Amnistía Internacional lo consideraría preso de conciencia.

Salman Mahdi Salman, de 13 años, fue detenido el 11 de agosto de 2013, alrededor de las cinco de la tarde, cerca de un centro comercial de la calle Al Budaiya, en Manama. Lo llevaron a la comisaría de policía de Al Budaiya y lo dejaron en libertad el 12 de agosto a la una de la madrugada. El día en que quedó en libertad, la policía se puso en contacto con su familia para pedirles que lo llevaran de nuevo a comisaría para continuar el interrogatorio. Así lo hicieron al día siguiente. La Fiscalía de Menores ordenó su detención durante siete días mientras se llevaba a cabo una investigación, y posteriormente la renovó. Salman Mahdi Salman permaneció recluido en el centro de menores. Quedó en libertad el 10 de septiembre, el mismo día en que se celebró la primera vista del juicio en su contra ante un tribunal de menores.

En una entrevista publicada el 13 de septiembre en el periódico independiente *Bahrain Mirror*, Salman Mahdi Salman afirmó que la policía lo había golpeado reiteradamente en la cara durante su interrogatorio, el 14 de agosto, en la comisaría de policía de Al Budaiya. Además, añadió que lo habían amenazado con más palizas si no "confesaba" o si denunciaba el trato recibido, y que dos policías lo habían amenazado también con detener a sus padres. Su juicio comenzó el 10 de septiembre, por cargos de "concentración ilegal", "disturbios" y "ataques a patrullas de seguridad", que él niega. El tribunal ordenó su liberación bajo fianza.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Decenas de niños bahreiníes han sido privados de libertad en el contexto de las manifestaciones contra el gobierno que inundan el país desde febrero de 2011. Las autoridades han acusado a menores de edad de haber quebrantado la ley, y han recurrido a medidas extremas contra ellos, llegando a imponerles duras penas de prisión y tratándolos como adultos. Con ello, han actuado al margen de las normas internacionales de justicia de menores. Algunos de los cargos de los que se acusa a estos niños, como el de "participación en concentraciones ilegales", no deben siquiera considerarse delitos. Los menores de edad tienen derecho a la libertad de expresión y de reunión, y los que entren en conflicto con la ley deben ser tratados de conformidad con los principios de justicia de menores.

Amnistía Internacional insta al gobierno bahreiní a tomar urgentemente las siguientes medidas:

- Elevar la edad legal de responsabilidad penal por lo menos a un nivel aceptable internacionalmente, y no inferior a 12 años;
- Elevar la edad de responsabilidad penal plena a 18 años;

- Tratar a todas las personas menores de 18 años de conformidad con los principios de justicia de menores;
- Velar por que la privación de libertad se utilice siempre como último recurso y durante el periodo más breve que proceda en el caso de los menores de edad, y por que siempre que sea posible se dé prioridad a penas sustitutivas, como la libertad condicional y el servicio comunitario;
- Garantizar que los niños detenidos sean reclusos separados de los adultos, y en centros en los que se atiendan las necesidades particulares de los menores de edad bajo custodia, que hagan hincapié en la reforma y la rehabilitación social de los menores de edad presos;
- Dejar en libertad inmediata e incondicionalmente a todas las personas menores de 18 años privadas de libertad exclusivamente por haber ejercido su derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica o de asociación;
- Investigar sin demora, imparcial e independientemente, las denuncias de tortura y de malos tratos contra niños detenidos. Los resultados de dichas investigaciones deberán hacerse públicos y, cuando haya suficientes pruebas admisibles, los presuntos responsables deberán ser juzgados en juicios que cumplan las normas internacionales de justicia procesal;
- Revisar y reformar la legislación pertinente, en particular la Ley de Justicia Juvenil, el Código Penal y la Ley Antiterrorista para garantizar que sean plenamente compatibles con las normas internacionales y, en concreto, con la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño.

NOTAS FINALES

¹ Según la asociación política Al Wefaq y grupos locales de derechos humanos, al menos 100 fueron detenidos en 2013: <http://alwefaq.net/cms/2013/09/04/22556/>.

² Ley 58 de 2006 para la Protección de la Sociedad contra Actos Terroristas.

³ Decreto núm. 37 (2012), Gaceta Oficial núm. 3064, 9 de agosto de 2012.

⁴ El artículo 31 del Código Penal se limita a afirmar que no incurrirá en responsabilidad penal ninguna persona sin habilidad cognitiva ni capacidad para tomar decisiones. El artículo en sí no especifica ninguna edad, pero en una nota explicativa publicada con el Código Penal se menciona la edad de siete años como edad mínima, ya que –según se afirma en la nota– ésta es la edad mínima de responsabilidad penal en la mayoría de los países árabes. El 11 de noviembre de 2013, una comisión parlamentaria aprobó el borrador de un texto que pretende elevar de 7 a 15 años la edad de responsabilidad penal.

⁵ Decreto núm. 23 (2013), Gaceta Oficial núm. 3117, 15 de agosto de 2013.

⁶ Comité de los Derechos del Niño de la ONU, 57º período de sesiones, 30 de mayo a 17 de junio de 2011: Examen de los informes presentados por los Estados Partes; Observaciones finales: Bahréin, CRC/C/BHR/CO/2-3.

⁷ En una respuesta a Amnistía Internacional, con fecha de 30 de agosto, el ministro de Derechos Humanos afirmó que la prohibición de las protestas tenía fundamento legal y no era arbitraria, puesto que obedecía a los artículos 21 y 22.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Alegaba, por tanto, que el desarrollo de controles para la práctica de este derecho no es incompatible con su ejercicio cuando dichos controles sean acordes a la ley y necesarios por imperativos de orden público, seguridad pública o salud o moral pública o para proteger los derechos y libertades de otras personas.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



www.amnesty.org